



CAF 12996/2017/13/RH5

CAF 12996/2017/14/RH6

Boero, Dora Patricia c/ EN - M Justicia y  
DDHH - Registro Nacional de la  
Propiedad del Inmueble y otros s/ hábeas  
data.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la actora en la causa Boero, Dora Patricia c/ EN - M Justicia y DDHH - Registro Nacional de la Propiedad del Inmueble y otros s/ hábeas data”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese y archívense.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese y archívense.



CAF 12996/2017/13/RH5  
CAF 12996/2017/14/RH6  
Boero, Dora Patricia c/ EN - M Justicia y  
DDHH - Registro Nacional de la  
Propiedad del Inmueble y otros s/ hábeas  
data.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recursos de queja interpuestos por **la actora, Dora Patricia Boero**, con el patrocinio letrado del **Dr. Agustín Andrés Lening**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala IV**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 1**.